

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta de uno.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Eres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Eres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa su viaje sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Angusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta 15 Noviembre 1905.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La concesión de permutas de trozos de vías pecuarias por otros terrenos que solicitan frecuentemente Corporaciones y particulares, y que en muchos casos es de mutua conveniencia acordar, no tiene señalados en el reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino de 13 de Agosto de 1892 trámites precisos por los cuales quede garantizado el acierto en la resolución, que corresponde dictar al Ministro de Fomento. Para subsanar esta deficiencia, y teniendo en cuenta que la Asociación citada es el representante oficial del Estado para la conservación y defensa de las vías pecuarias; que en la concesión de permutas hay que tomar en cuenta, no sólo el interés de la ganadería, de que una nueva vía pecuaria no esté en peores condiciones que la antigua, sino también el interés del Estado (futuro propietario de las vías pecuarias que vayan cayendo en desuso), de que los terrenos permutados tengan valores equivalentes;

y, por último, que mientras una vía pecuaria ó trozo de ella no sea declarado inútil para el uso de la ganadería, no puede enajenarse, por constituir parte del dominio público;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º La Asociación general de Ganaderos del Reino tramita á los expedientes de permutas relativas á trozos de vías pecuarias hasta proponer resolución al Ministro de Fomento, el cual la declarará de Real orden, previas las consultas que estime oportunas. De la Real orden resolutoria no podrá apelarse en la vía administrativa.

2.º Las Corporaciones y particulares que soliciten permutas se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, acompañando á la instancia: un plano de los terrenos cuya permuta se solicita; documentos que acrediten que el solicitante puede disponer de los terrenos que ofrece en permuta; compromiso suficiente, á juicio del citado Presidente, de satisfacer los gastos de tasación, deslinde, amojonamiento y traspaso de propiedad que se originen en el curso del expediente.

3.º Como término del expediente, por lo que á ella atañe, la Asociación propondrá al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento: la aprobación de la permuta como se solicita, la aprobación de la permuta con alteraciones, la denegación de la permuta.

4.º Se propondrá la aprobación de la permuta como se solicita cuando entre el nuevo trazado y el antiguo haya equivalencia para el servicio pecuario y escasa diferencia en el valor de los terrenos permutados.

5.º Se propondrá la permuta con alteraciones cuando no concurren las dos condiciones del artículo anterior.

Las alteraciones no podrán consistir sino en variaciones del trazado y superficie de los terrenos que se han de permutar. Para la determinación de variaciones relativas al servicio pecuario oirá la Asociación á los Visitadores; para la de concesiones relativas al valor de los terrenos se atenderá al informe técnico de los Ingenieros agrónomos ó Peritos agrícolas puestos á su servicio por Real orden de 10 de Abril de 1905, sin perjuicio de dar participación en la tasación al solicitante de la permuta si éste la reclamase. Los gastos de tasación, con arreglo á las tarifas reglamentarias para el personal facultativo, correrán á cargo del solicitante de la permuta, que habrá de abonarlos antes de que la Asociación eleve el expediente al Ministerio de Fomento, y en un plazo que ésta fijará.

6.º Se propondrá la denegación de la permuta cuando el solicitante no se allane á las variaciones del artículo 5.º, ó cuando no haya satisfecho los gastos de tasación en el plazo fijado; cuando del expediente resulte que no hay posibilidad de establecer la equivalencia del art. 4.º por los medios indicados en el 5.º

7.º Declarada la Real orden resolutoria por el Ministro, la Asociación procederá al cambio de terrenos, deslinde, amojonamiento de la nueva vía, é inscripciones necesarias si la resolución comprende á los casos de los artículos 4.º y 5.º En caso de comprender al artículo 6.º, la Asociación archivará el expediente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1905.—C. de Romanones.—Excmo. Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino.

(Gaceta 8 Noviembre 1905).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, cuerpo de vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de Joaquín Cortés Ruiz, Ordenanza de la Sucursal del Banco de España de Segovia, complicado en la sustracción de valores. Sus señas son: estatura regular, ojos azules, con señales de reciente enfermedad, color, pelo y bigote rubios; viste sombrero negro flexible, zamarra con cuello de astracán negro é impermeable. Caso de ser habido darán cuenta á este Gobierno.

Zaragoza 15 de Noviembre de 1905.—El Gobernador, Juan Sánchez Lozano.

SECCION QUINTA

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

Con sujeción al Real decreto de 25 de Junio de 1875 y á lo que se dispone en el de 13 de Marzo de 1903, ha de proveerse por concurso una plaza de

Ayudante de la Sección de Ciencias en el Instituto general y técnico de Soria.

Para ser nombrado Ayudante deberá acreditarse: Haber cumplido veintidós años de edad.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, lo cual se acreditará con certificación del Registro Central de penados.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la referida Sección ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar al tomar posesión el expresado título.

Se probará además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original, de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Sección en que ha de prestar sus servicios. Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de alguna de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concorra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general finaliza á las doce de la noche del último día.

Zaragoza 8 de Noviembre de 1905.—El Rector, Ripollés.

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

Recopilación de los datos de la capital y de los pueblos de la provincia, durante el trimestre, según fueron leídos por la Secretaría en la sesión de la Junta Provincial-Municipal de Sanidad, celebrada el 27 de Octubre y acordada su publicación por el acta aprobada en la del 6 de Noviembre de 1905.

NATALIDAD

	NACIDOS VIVOS				TOTAL	
	Legítimos.		Ilegítimos		V.	H.
	V.	H.	V.	H.	V.	H.
Censo de población 418.434 habitantes.						
Mes de Julio de 1905.....	517	418	17	16	534	434
	395		33		968	
Agosto.....	377	422	18	12	395	434
	799		30		829	
Septiembre.....	424	431	17	14	441	445
	855		31		886	

RECOPIACIÓN DE LOS DATOS DE LA MORTALIDAD EN LA CAPITAL Y PUEBLOS DE LA PROVINCIA DURANTE EL TRIMESTRE

Defunciones clasificadas por edades, sexos y enfermedades.

CENSO DE POBLACIÓN 413.434 HABITANTES

JULIO DE 1905.												Agosto	Septbre.	TOTAL							
MADROS MUERTOS		TOTAL		De 1 a 4 años.		De 5 a 19 años.		De 20 a 39 años.		De 40 a 59 años.		De 60 en adelante.		De edades ignoradas.		TOTAL					
Legiti- mos.	V. H.	V. H.	V. H.	V. H.	V. H.	V. H.	V. H.	V. H.	V. H.	V. H.	V. H.	V. H.	V. H.	V. H.	V. H.	V. H.	V. H.				
10	6	3	1	13	7	161	125	123	102	32	40	33	37	52	48	74	68	3	3	477	425
16		4		20		286		225		72		70		100		142		6		902	
AGOSTO																					
9	7	2	9	9	104	109	99	92	26	24	33	23	51	46	62	62	2	1	377	357	
17		2		18		213		191		50		56		97		124		3		734	
SEPTIEMBRE																					
14	3	5	1	19	4	98	101	102	77	23	24	30	40	53	53	97	86	2	1	405	382
17		6		23		199		179		47		70		106		183		3		787	

La Secretaría de la Junta de Sanidad excita el celo y patriotismo de los facultativos y Autoridades para el humanitario servicio demográfico; pues la estadística persigue como ciencia de los términos numéricos análogos, deducidos de la observación y de experimentación, el acuerdo internacional de formular las leyes naturales que rigen la sucesión de los fenómenos estáticos y dinámicos de la vida.

Limitado hoy su campo de estudio al de la nomenclatura internacional abreviada, irá oportunamente abarcando mayores horizontes en los misteriosos abismos del nacimiento la enfermedad y la muerte; si los que hicieron de la defensa y conquista de la salud una profesión ejercida con monopolio y respetada por la conciencia social, obedecen las disposiciones oficiales, y anteponiendo la previsión higiénica a la terapéutica clínica colaboran en la Sanidad pública sin esperar otros estímulos ni recompensas.

El Inspector provincial, Dr. José E. García Fraguas.

Fiebre tifoidea (tifus abdominal).
 Tifus exantemático.
 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.
 Viruela.
 Sarampión.
 Escarlatina.
 Coqueluche.
 Difteria y Crup.
 Gripe.
 Cólera asiático.
 Cólera nostras.
 Otras enfermedades epidémicas.
 Tuberculosis pulmonar.
 Tuberculosis de las meninges.
 Otras tuberculosis.
 Sífilis.
 Cáncer y otros tumores malignos.
 Meningitis simple.
 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.
 Enfermedades orgánicas del corazón.
 Bronquitis aguda.
 Bronquitis crónica.
 P neumonia.
 Otras enfermedades del aparato respiratorio.
 Afecciones del estómago (menos cáncer).
 Diarrea y en enteritis.
 Diarrea en menores de 2 años.
 Hernias, obstrucciones intestinales.
 Cirrosis del hígado.
 Neuritis y mal de Bright.
 Otras enfermedades del aparato urinario.
 Tumores no cancerosos y otras enfermedades gè- nito-uterinas.
 Septicemia puerperal.
 Otros accidentes puerperales.
 Debilidad congénita y vicios de conformación.
 Debilidad senil.
 Suicidios.
 Muertes violentas.
 Otros accidentes.

Julio. 8 27 1 1 1 109 31 1 5 7 3 2 5 5 34 12 13 25 48 33 35 23 11 33 14 54 117 56 5 7 4 1 1 1 3 29 14 1 7 78 902 734 787 2.419

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD

Cumpliendo lo preceptuado en las vigentes disposiciones de la Superioridad, he dispuesto la publicación de las listas nominales de cuantos ejercen legalmente las profesiones sanitarias conforme a la revisión y registro de Títulos Académicos en las Subdelegaciones de Medicina, Farmacia y Veterinaria del

PARTIDO JUDICIAL DE BELCHITE

Subdelegación de Medicina.

NOMBRES Y APELLIDOS	CLASE DE TÍTULO	DOMICILIO	OBSERVACIONES
D. Miguel Sebastián Lorente	Lid. ^o en Med. ^a y Cir. ^a	Belchite	
» Román Coli Mayoral	Doctor	Idem	
» Blas Anadón Benedit	Licenciado	Azuara	
» Tomás Martínez Artiaga	Idem	Aguilón	
» Santiago Luis García	Idem	Herrera	
» Félix Sebastián Lorente	Facult. ^o de 2. ^a clase	Letux	
» Juan Andrés Marín	Licenciado	Idem	
» Casiano Andrés	Idem	Jaulín	
» Antonio Moreno Vicente	Idem	Codo	
» Amado Faustino José Bello	Idem	Lécera	
» Angel Oliván Casao	Idem	Villar de los Navarros	
» Antonio Hueso Sagasturna	Idem	Puebla de Albortón	
» Germán Baquero	Idem	Moyuela	No le ha presentado.
» Ildefonso Conesa Izquierdo	Practicante	Belchite	
» José Benedicto Ponz	Idem	Idem	
» Pascual Gracia Noguera	Idem	Lagata	
» Felipe Bernabé Roy	Idem	Azuara	
» Pablo Alcalá Piña	Idem	Jaulín	
» Pascual Antonio Martín Lucía	Idem	Villanueva del Huerva	
» José Salvador Bernal	Idem	Belchite	
» Francisco Pérez Riberes	Idem	Fuendetodos	
» Pedro Muniesa Cólera	Idem	Azuara	Médico libre.
» Gregorio Casamayor Baquero	Licenciado	Azuara	

Certificado con la firma y sello en Belchite el 31 de Octubre de 1905.—El Subdelegado, Miguel Sebastián Lorente.

Subdelegación de Farmacia.

NOMBRES Y APELLIDOS	CLASE DE TÍTULO	DOMICILIO	OBSERVACIONES
D. José Ansóñ Gil	Lid. ^o en Farmacia	Azuara	
» Uldarico Sánchez Bajo	Idem	Aguilón	
» Teodoro Bielsa Perún	Idem	Belchite	Ejerce como Regente en la farmacia de la señora viuda de D. Vicente Fano Sebastián, fallecido en 10 de Octubre de 1902.
» Felipe Bernad Lázaro	Idem	Herrera	
» Pío Enrique Soriano Falo	Idem	Letux	
» Eñás González Arce y Huerta	Idem	Lécera	
» Bernardo Lacosta Garcés	Idem	Villanueva del Huerva	

Certificado con la firma y sello en Belchite el 31 de Octubre de 1905.—El Subdelegado, Teodoro Bielsa Perún.

Subdelegación de Veterinaria.

NOMBRES Y APELLIDOS	CLASE DE TÍTULO	DOMICILIO	OBSERVACIONES
D. Fulgencio Binaja	Vet.º de 1.ª clase	Lécera	
» Mariano Pargada	Idem	Villanueva del Huerva	
» Victor Herrero	Idem	Letux	
» Félix Belza	Idem de 2.ª clase	Moyuela	
» Francisco Carod	Idem	Puebla del Albornón	
» Eduardo Brinquis	Veterinario	Herrera	
» Cándido Ariza	Idem	Belchite	
» Pedro Hernández	Idem	Idem	
» Luis Hernández	Idem	Azuara	
» Manuel Beltrán	Idem	Aguilón	
» Amón Vidal	Idem	Villar de los Navarros	
» Gedeón Vidal	Idem	Pienas	
» Agustín Sánchez	Idem	Almonacid de la Cuba	
» Juan Moneo	Albeitar y herrador	Fuendetodos	

Certificado con la firma y sello en Belchite el 31 de Octubre de 1905.—El Subdelegado, Fulgencio Binaja.

Entendiéndose que los no mencionados por las Autoridades que suscriben deben acogerse á los beneficios de la legalidad en el más breve plazo; y que los Sres. Subdelegados de las respectivas profesiones evitarán ó perseguirán las intrusiones en el ejercicio de todo ó parte de la Medicina, de la Farmacia y de la Veterinaria á los no provistos de los títulos idóneos: cuidando de inutilizar los Títulos Académicos de los Profesores fallecidos y autorizar con su firma y sello correspondiente los de los nuevamente inscriptos.

Los Sres. Subdelegados de Farmacia remitirán anualmente para su conocimiento y efectos, á cada facultativo Farmacéutico de su Partido judicial, las listas de los Médicos y Veterinarios que ejercen legalmente la profesión; reproduciendo las del BOLETÍN OFICIAL en los quince días siguientes á su publicación.

Zaragoza 1.º de Noviembre de 1905.—El Inspector provincial de Sanidad, Dr. José Esteban García Fraguas.

Ayuntamiento de la S. E. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

Hasta el día treinta y uno de Diciembre próximo, puede hacerse la primera renovación de los nichos adquiridos en el año 1890 en el cementerio de Torrero y cuya cesión termina en fin del actual; y la segunda de los ocupados en 1874 y de cierto número de ellos pertenecientes á los años comprendidos entre 1834 y 1873.

Los interesados que deseen practicar la renovación de alguno ó algunos de los nichos de que se trata, pueden presentarse en la Secretaría municipal, donde se les facilitará los datos necesarios; y se advierte que transcurrido el plazo señalado á dicho fin, se procederá á la exhumación de los cadáveres cuyos nichos no hayan sido renovados.

Zaragoza 15 de Noviembre de 1905.—El Presidente, F. Cerrada.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE ZARAGOZA

D.ª Bernardina Ayarra y Aniz, maestra superior, ha presentado en la Dirección de este Instituto general y técnico una instancia documentada solicitando autorización para la apertura de un Colegio de 1.ª enseñanza para niñas, denominado de «No-

tre Dame de Lourdes», instalado en la calle del Progreso, núm. 1, de esta ciudad.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, he acordado se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia los documentos que á continuación se expresan, á fin de que los que tengan que hacer alguna reclamación contra la misma por motivos de moralidad y buenas costumbres ó por causas de higiene, las presenten en la Secretaría de este Instituto en el plazo de quince días á contar desde su inserción en el citado BOLETÍN OFICIAL.

Ilmo. Sr.—Doña Bernardina Ayarra y Aniz, maestra superior, habitante en la calle del Progreso, 1, de esta ciudad, provista de cédula personal, á Usf. tiene el honor de exponer;—Que deseando abrir un colegio de 1.ª enseñanza bajo la advocación de «Notre Dame de Lourdes» para la instrucción de niñas, en la calle del Progreso, núm. 1, y con el fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 sobre inspección de los centros de enseñanza no oficial, remite los adjuntos documentos, á fin de que le sea concedido el permiso que solicita.—Gracia que no duda alcanzar del bondadoso carácter de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.—Zaragoza 1 de Octubre

de 1905.—Iimo. Sr.—Bernardina Ayarra Aniz.—Rubricado.—Iimo. Sr. Director del Instituto general y técnico de Zaragoza.

«Colegio de «Notre Dame de Lourdes».—Cuadro de distribución del tiempo y del trabajo.—Lunes—Miércoles—Viernes—Mañana—Entrada, oración, revista de limpieza y lista=15 minutos—Lectura=30—Aritmética=30—Historia de España=20—Labores=60—Economía é higiene=20—Salida=5—Mañana—Martes—Jueves—Sábados—Entrada, oración, revista de limpieza y lista=15 minutos—Lectura y análisis=35—Gramática y ortografía=25—Geografía=25—Labores=55—Geometría=20—Salida=5—Tarde—Lunes—Miércoles—Viernes—Entrada, oración, revista de limpieza y lista=15 minutos—Labores=105—Religión y moral=20—Escritura=35—Salida=5—Tarde—Martes—Jueves—Sábados—Entrada, oración, revista de limpieza y lista=15 minutos—Labores=105—Doctrina é Historia Sagrada=20—Escritura=35—Salida=5—Sábado por la tarde—Labores=90 minutos—Rezo del Rosario=15—Bernardina Ayarra.

D. Antonino Pérez Eulate, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.—Certifico:—Que en el libro del Registro civil de este Juzgado, correspondiente al año mil ochocientos setenta y nueve, se encuentra la inscripción siguiente.—Número 55—Bernardina Ayarra y Aniz—En la ciudad de Sangüesa, á las siete de la mañana del día veintitrés de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve, ante D. Francisco Octavio de Toledo, Juez municipal y D. Mariano Sanz, Secretario, compareció Juan Ayarra, natural de Jaurrieta, término municipal de ídem, provincia de Navarra, mayor de edad, casado, tratante, presentando con objeto de que se inscriba en el Registro civil una niña, y al efecto como padre de la misma declaró.—Que dicha niña nació en la casa del declarante el día veinte de este mes á las cuatro de la tarde.—Que es hija legítima del declarante y de su mujer Marciala Aniz, natural de Cáseda.—Que es nieta por línea paterna de Francisco Ayarra, natural de Jaurrieta, término municipal de ídem provincia de Navarra y de Antonia Semeroiz, natural de Peideieta término municipal de ídem, provincia de Navarra y por la línea materna de Antonio Aniz, natural de Ezcurra, término municipal de ídem, provincia de Navarra y de Juana Ibero, natural de Cáseda, término municipal de ídem, provincia de Navarra.—Y que á la expresada niña se le había puesto el nombre de Bernardina.—Todo lo cual presenciaron como testigos Eugenio Meliná, natural de Beire, término municipal de ídem, provincia de Navarra, mayor de edad, viudo, zapatero y Mariano Usani, natural de Sangüesa, término municipal de ídem, provincia de Navarra, mayor de edad, empleado.—Leída íntegramente esta acta é instadas las personas que deben de suscribirla á que la leyeran por sí mismas si así lo creían conveniente, se estampó el sello del Juzgado y la firmó el Sr. Juez y testigos, de que certifico yo el Secretario.—Francisco Octavio de Toledo—Eugenio Meliná—Mariano

no Masu—Mariano Sanz—Es copia que concuerda con su original y la expido con el visto bueno del Sr. Juez y sello del Juzgado.—Sangüesa 20 de Septiembre de 1905.—V.º B.º—El Juez municipal —Sebastián Oyaga—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice:—Juzgado municipal de la ciudad de Sangüesa.—El Secretario—Antonino P. de Eulate—Rubricado.—Legitimación.—D. Narciso del Villar y Garayoa, notario del colegio de Navarra, Distrito de Aoiz, con residencia en la ciudad de Sangüesa.—Doy fé: De que D. Sebastián Oyaga y D. Antonio Pérez de Eulate, son Juez y Secretario respectivamente del Juzgado municipal de la indicada ciudad de Sangüesa y de que al parecer son suyas las firmas con que autorizan la presente certificación, sin que al infrascrito conste nada en contrario.—Y á requerimiento de Juan Ayarra, de Sangüesa, libro el presente testimonio, que signo y firmo en Sangüesa, á veintidós de Septiembre de mil novecientos cinco, dejando nota en mi libro indicador.—Hay un signo.—Licdo. Narciso del Villar y Garayoa—Rubricado.—Hay un sello del Colegio notarial de Pamplona.—Legalización.—Los infrascritos, Notarios é individuos de la Junta Directiva de este Colegio, legalizamos el signo, firma y rúbrica que preceden de nuestro compañero el Licenciado D. Narciso del Villar, Notario en Sangüesa.—Pamplona veintitrés de Septiembre de mil novecientos cinco.—Hay un signo.—Licenciado Polonio Escolá—Rubricado.—Hay un signo.—Gregorio Pérez—Rubricado.—Hay un sello pegado del Colegio Notarial de Pamplona.—

D. Ange del Castillo, Alcalde de esta ciudad.—Certifico: Que la Sta. Bernardina Ayarra Aniz, mayor de edad, Maestra de Instrucción primaria, vecina de esta ciudad, ha observado siempre y observa muy buena conducta moral y pública, sin que conste ninguna nota desfavorable á la misma.—Y para que conste firmo la presente en Zaragoza á ocho de Mayo de mil novecientos cinco.—Angel del Castillo.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice:—Ayuntamiento Constitucional de Sangüesa.—Zaragoza 11 de Noviembre de 1905.—El Director, Manuel Díaz de Arcaaya.

SECCION SEXTA

La Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba, con la dotación anual de 500 pesetas.

Los aspirantes á ella se presentarán en esta Alcaldía, con los documentos necesarios, en el término de quince días; pasados los cuales se proveerá.

Alarba 15 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Tomás Ballano.

Durante el término de quince días estará expuesto al público el Registro fiscal de edificios y solares de esta localidad en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pedrola 12 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Isaac Tobar.

El día 27 de los corrientes, á las diez de la mañana y en el Salón de sesiones del Ayuntamiento,

se procederá en pública licitación al arriendo de los derechos sobre las reses que se sacrifiquen en esta villa, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fuentes de Ebro 14 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, José Lax.

Los repartimientos de la Contribución territorial, rústica y urbana, formados para el año próximo, y la Matrícula industrial, se encuentran expuestos al público los primeros por ocho días y la matrícula por quince, en esta Secretaría Municipal.

Maleján 15 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Mariano Marillo.

La Junta municipal que presido tiene acordado cubrir el cupo de consumos para el año de 1906 por reparto vecinal, teniendo en cuenta las dificultades y falta de costumbre de administrar y cobrar por arriendo dicho impuesto. Al efecto de cumplir con el Reglamento, se intentan los arriendos con venta libre de los derechos de todas las especies, y con la exclusiva en la venta de los de las carnes, liquidos y sal, si los primeros no diesen resultado; cuyas subastas tendrán lugar en la Sala Consistorial, de diez á doce, en los días 25 del actual, 5, 15, 23 y 30 de Diciembre próximo, con sujeción á cupos y condiciones que obrarán en el expediente de su razón.

Clarés 15 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Antonio Brun.

El padrón de cédulas personales de esta villa, formado para el año 1906, se hallará expuesto al público, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Brea 15 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Clemente Pinilla.

La plaza de guarda municipal de campo de este pueblo se halla vacante con el haber de 365 pesetas anuales.

Las personas que se crean aptas para dicho desempeño, presentarán sus solicitudes por término de ocho días, en esta Alcaldía.

Cinco-Olivas 14 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Pascual Gracia.

El padrón de cédulas personales de este pueblo para el año 1906, se halla de manifiesto, en esta Secretaría, por término de quince días.

Grisel 13 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Bernabé Tejero.

Los padrones de cédulas personales de este distrito quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, á contar desde el de la fecha.

Piedratajada 15 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, P. O. A., Pedro Gil, Secretario.

Formado por el Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año 1906, estará de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de diez días, á los fines necesarios.

Sádava 15 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Mariano Aibar.

Por término de quince días se encontrarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Matrícula industrial para 1906.

Repartimiento de rústica para ídem.

Ídem de urbana para ídem.

Mallén 13 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Mariano Pérez.

Los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y urbana de este pueblo, formados para el año 1906, se hallarán de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de admitir reclamaciones.

Murero 14 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Manuel Vázquez.

Los repartimientos de rústica y urbana formados para el año de 1906, se hallarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, ó sea desde el 15 al 23 del actual.

Botorríta 14 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, P. S. O., el Secretario, Julián Galve.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes á los ejercicios de 1902, 1903 y 1904 y liquidaciones de 1904, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones justas que contra las mismas se formulen.

Asimismo y por igual periodo de tiempo, se halla de manifiesto el padrón de cédulas personales para 1906.

Alborge 15 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Vicente López.—P. S. M., José M.^o Calderaro, Secretario.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Egea de los Caballeros.

D. Enrique Hernández y Alvarez, Juez de instrucción de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Sebastián Torralba Torralba, vecino de Ardisa, en causa contra el mismo y otros sobre usurpación de atribuciones y detención ilegal, se sacan á la venta en pública y primera subasta los inmuebles siguientes, como de la pertenencia del procesado Torralba, y sitos en término de dicho pueblo de Ardisa:

1.^o Una tierra en la partida de Castellaros, de veintitún área y cuarenta y cinco centiáreas de

cabida; confrontante por los cuatro puntos cardinales con monte común: tasada en treinta pesetas cincuenta céntimos.

2.º Otra tierra, en el barranco de San Vicente, de cabida cuatro áreas y treinta centiáreas, confrontante al Oeste con tierras de Ramón Torralba: al Sur y Este con ídem de Ramón Longás y al Norte con monte común: tasada en treinta pesetas.

3.º Otra tierra, en los Cabos, de cabida catorce áreas, treinta centiáreas, confrontante al Norte con tierras de Fernando Jiménez, al Sur con ídem de Ramón Torralba, al Este con el mismo y al Oeste con tierras de Babil Torralba: tasada en cincuenta pesetas.

4.º Otra tierra, en el corral de Tomasico, de cabida cincuenta y siete áreas y veintiuna centiáreas; lindante al Norte con tierras de Gregorio Martínez, al Sur con ídem de Juan Montori, al Este con el mismo y al Oeste con Bernardo Navarro: tasada en ciento cincuenta pesetas.

5.º Otra tierra, en Val de Cocera, de cabida catorce áreas y treinta centiáreas: confrontante por los cuatro puntos cardinales con monte común; tasada en treinta pesetas.

6.º Otra tierra, en Pimperete (Ferrizos), su cabida cincuenta áreas y seis centiáreas, lindante al Este con monte común, al Norte con la carbonera, al Sur y Oeste con monte común: tasada en ciento treinta pesetas.

7.º Un campo, llamado de Ramón de Orosia pardina-nueva, de cabida treinta y cinco áreas y setenta y cinco centiáreas; lindante al Este y Sur con monte común, y al Norte y Oeste con Antonio Sabiron; tasado en ochenta pesetas.

8.º Una tierra, en Mansalinas, pardina-nueva, de cabida treinta y cinco áreas y setenta y cinco centiáreas; lindante al Este, Oeste y Norte con monte común y al Sur con Manuel Botaya: tasada en setenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Ardisa el día nueve de Diciembre próximo viniente, á las once de la mañana, bajo las siguientes condiciones.

1.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación y será preferido el que haga postura á todos los bienes.

3.º El remate podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero; y

4.º Que no existen títulos de propiedad de las fincas, siendo de cuenta del que se le adjudiquen los gastos que se originen para proveerse de ellos.

Dado en Egea á trece de Noviembre de mil novecientos cinco.—Enrique Hernández.—El Escribano, Mariano Lapieza.

Tarazona.

D. Saturnino Bajo de Mengibar, Juez de instrucción de Tarazona y su partido;

Por el presente hago saber: Que para pago de

costas correspondientes á Bernarda Magallón Abadía, en causa número cuarenta y siete de mil novecientos tres, sobre hurto de pimientos y guindillas, se ha acordado la venta de los bienes embargados á aquélla, que después se dirán, y al efecto, no habiendo habido postores en la primera subasta, se ha señalado la segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento, para el día dieciocho de Diciembre próximo, á las diez, en este Juzgado, advirtiendo que el postor deberá exhibir su cédula personal y consignar el diez por ciento del tipo de esta segunda subasta, en que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, deducido el veinticinco por ciento, y que por no haberse presentado título de propiedad, se procederá según determina la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento de la ley Hipotecaria.

Las fincas embargadas á Bernarda Magallón Abadía, que se sacan á subasta, son las siguientes:

1.º La cuarta parte proindivisa de una casa en la calle de Trébedes, número diecinueve, que linda por derecha con Antonio Magallón Marqués, por izquierda con Juana y Generosa Magallón y por espalda con Martín Marqués, cuya cuarta parte fué tasada en cuarenta pesetas.

2.º Una casa, en la calle del Moral, número veinticinco, que linda por la derecha con Guillermo Lafuén, por izquierda con herederos de Jerónimo Peña y por espalda con Romualda Magallón, la que ha sido tasada en trescientas cincuenta pesetas.

3.º Un campo, en las Viñuelas, de tres hanegas de tierra, que confronta al E. con Juana Magallón, al S. con camino de Moncayo, al O. con herederos de Matías Magallón, y al N. con Huecha: tasado en veinte pesetas.

4.º Otro campo, en los Planos, de tres hanegas, que linda al E. con Manuel Asensio, al S. con Angel Navarro, al O. con Balbino Magallón y al N. con camino del Rebollar: tasado en ochenta pesetas.

5.º Un huerto, en el Tiro de la Bola, de cuatro almudes de tierra, poco más ó menos, que linda al E. con camino de José Lafuén Miguel, al S. con las Pozas, al O. con río y al N. con José Lafuén Miguel y camino: tasado en cien pesetas.

6.º Un campo y Sarda en Nava, de tres hanegas, y cuyos linderos son al E. con monte común, al S. con D. Cándido Lamana, al O. con Juana y Bernarda Magallón y al N. con Francisco Lahuerta: tasado en ciento sesenta pesetas.

7.º Otro en el Alto del Tión, de ocho hanegas, que linda al E. con León Peña Torrubia, al S. con monte de Maderuela, al O. con Balbino Magallón y al N. con Benito Aperte: tasado en doscientas cuarenta pesetas; y

8.º Un campo, en Ojares, de unas cuatro hanegas, que linda al E. con otro de Juana Magallón, al S. y O. con camino y al N. con monte común: tasado en doscientas pesetas. Todas ellas en término de Litago.

Dado en Tarazona á catorce de Noviembre de mil novecientos cinco.—Saturnino Bajo.—Ante mí, J. Angel Mur.